



Negociado
PROMOCION SOCIAL
Asunto: **DECRETO RECTIFICACIÓN DE ERROR
CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA GARANTÍA
HABITACIONAL 2021**

Documento
BSC15I004E

Expediente
AYT/5722/2021

Código de Verificación:



4V206R021H1O0C1B0XWI

DECRETO

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Primero.- Mediante Decreto 4470/2021, de 27 de mayo, se aprobó la convocatoria de subvenciones dentro del dentro del programa de garantía habitacional para personas y familias en Situación o Riesgo de Exclusión Social del ejercicio 2021

Segundo.- En dicha resolución figura un Anexo I relativo a las Ayudas a propietarios de vivienda en el que se ha detectado un error en el importe máximo que figura en letra para la ayuda en la modalidad 2 de pago de cuotas de comunidades de propietarios.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el que se establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos

DISPONGO

Único.- Rectificar el apartado C. "Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas" del Anexo I "Ayudas a Propietarios" del Decreto 4470/2021, de 27 de mayo, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones dentro del dentro del programa de garantía habitacional para personas y familias en Situación o Riesgo de Exclusión Social del ejercicio 2021 en el siguiente sentido:

- Donde dice:

"La cuantía máxima de la ayuda por solicitud será de doscientos euros (240,00€) anuales".

- Debe decir:

"La cuantía máxima de la ayuda por solicitud será de doscientos cuarenta euros (240,00 €) anuales".

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.